

**** DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO ****

ARTÍCULO 27:- SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE ACCIÓN POLITICA:-

I.- CONOCER DE LOS PROBLEMAS POLÍTICOS ELECTORALES QUE SE PRESENTEN Y RESOLVERLOS DE ACUERDO CON EL SECRETARIO GENERAL.

II.- DEFENDER LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LOS TRABAJADORES PUGNANDO POR UNIFICARLOS.

III.- TRABAJAR EN FORMA SISTEMÁTICA A FAVOR DE LA AFILIACIÓN INDIVIDUAL DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO AL PARTIDO POLÍTICO QUE PERTENECE EL SINDICATO.

IV.- DEMANDAR DE LOS TRABAJADORES UNA MILITANCIA ACTIVA EN EL PARTIDO Y EN LA POLÍTICA MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL.

V.- DEMANDAR DEL PARTIDO AL QUE PERTENECE EL SINDICATO, EL CUMPLIMIENTO DE SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMAS DE ACCIÓN, ESTATUTOS Y SOLICITARLES SU SOLIDARIDAD PARA LOS PROBLEMAS QUE ENFRENTA EL SINDICATO.

VI.- CONVOCAR Y PRESIDIR EN SU CASO LAS ASAMBLEAS POLÍTICAS DEL PROPIO SINDICATO.

VII.- AUXILIAR A LOS DEMÁS SECRETARIOS EN SU CARTERA CUANDO LO NECESITEN.